

REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN No. 47
(De 30 de diciembre de 2009)

Por medio de la cual se crea el Centro de Asistencia a Víctimas de Coclé y de Veraguas

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

- 1° Que mediante Resolución N° 10 de 22 de agosto de 1996, se creó en el Ministerio Público el Centro de Recepción de Denuncias como una dependencia de la Procuraduría General de la Nación, el cual tenía dentro de su estructura, una Oficina de Asistencia a Víctimas, a efectos de ofrecerle asistencia, apoyo y orientación, lograr su pronta recuperación, reinserción e integración a la vida social cotidiana.
- 2° Que con la introducción de la Ley 31 de 29 de mayo de 1998, que trata sobre la Protección a las Víctimas del Delito, se reconocieron a favor de las víctimas una serie de derechos que hicieron necesario modificar la estructura del Centro de Recepción de Denuncias de la Procuraduría General de la Nación.
- 3° Que mediante Resolución N° 12-2000 de 11 de octubre de 2000, se modificó la estructura organizacional del Centro de Recepción de Denuncias y se creó el Centro de Asistencia a Víctimas de la Procuraduría General de la Nación.
- 4° Que la Ley N° 63 de 28 de agosto de 2008, que adopta el Código Procesal Penal y cuya entrada en vigencia fue pospuesta por la Ley 48 de 1° de septiembre de 2009, además de ampliar los derechos de las víctimas del delito contenidos en la Ley 31 de 1998, deposita en el Ministerio Público el deber de brindarles asistencia.
- 5° Que en atención a que la aplicación del Sistema Penal Acusatorio iniciará en el Segundo Distrito Judicial, provincias de Coclé y Veraguas, se hace necesario contar con servicios que permitan brindar asistencia a las víctimas del delito en tales espacios territoriales.
- 6° Que las Guías de Santiago, aprobadas en la XVI Asamblea de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, proponen una serie de pautas particulares de actuación a partir de categorías de vulnerabilidad (niñez y adolescencia, etnia, extranjería) y de los distintos tipos delictivos (trata de personas, violencia doméstica, terrorismo), entre otros, que deben tomarse en cuenta al momento de brindar asistencia a las víctimas del delito, ya sea que ésta se de por parte del Ministerio Público o de otro ente estatal.

7° Que las Reglas de Brasilia, adoptadas en la XIV Cumbre Judicial Iberoamericana, promueven el acceso a la justicia por parte de las víctimas, dando primordial importancia a aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, a efectos de evitar la revictimización, tarea en la cual el Ministerio Público tiene gran relevancia, por ser una de las primeras autoridades que tiene contacto con la víctima.

8° Que el artículo 329 del Código Judicial faculta a la Procuradora General de la Nación a introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Centro de Asistencia a Víctimas de Coclé y el Centro de Asistencia a Víctimas de Veraguas, ambos bajo la supervisión inmediata de la Fiscalía Superior del Segundo Distrito Judicial.

SEGUNDO: Cada Centro de Asistencia a Víctimas contará con un Coordinador, quien tendrá a su cargo el manejo, dirección y administración del centro.

TERCERO: Crear dentro de la estructura de cada Centro de Asistencia a Víctimas, las siguientes unidades administrativas.

1. Unidad de Asistencia Psicológica.
2. Unidad de Asistencia Social.
3. Unidad de Asistencia Legal.

CUARTO: Los Centros de Asistencia a Víctimas de Coclé y Veraguas, tendrán entre sus funciones las siguientes:

1. Promover la efectividad de los derechos y deberes de la víctima en el proceso penal, manteniendo la debida coordinación con los agentes y funcionarios de instrucción;
2. Facilitar el libre acceso a la justicia por parte de las víctimas, así como su trato adecuado, tomando en consideración las condiciones de vulnerabilidad;
3. Brindar orientación, asistencia y apoyo a las víctimas del delito, en los términos que estipula nuestro ordenamiento jurídico, así como con las Guías de Santiago sobre protección de Víctimas del Delitos y las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en condición de vulnerabilidad;
4. Coordinar y monitorear la atención de las víctimas del delito, procurando su participación efectiva en los distintos actos procesales y periciales en los que se requiera su presencia;
5. Promover la creación de redes interinstitucionales para la atención de la víctima, en coordinación con el Centro de Asistencia a Víctimas de la Procuraduría General de la Nación.
6. Las demás que les asigne la Procuraduría General de la Nación.

QUINTO: Las funciones de cada Unidad que conforman los Centros de Asistencia a Víctimas del Delitos, serán debidamente reglamentadas.

SEXTO: Designar al personal requerido para laborar de conformidad con las disposiciones legales vigentes que rigen la institución, así como de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil nueve (2009).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Procuradora General de la Nación,

Ana Matilde Gómez Ruiloba

El Secretario General,

Eduardo E. Guevara C.